



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

##### Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba la modificación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expediente: AT/27.275, en el término municipal de Briviesca (Burgos).

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 5 de marzo de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de electrificación de las unidades de ejecución 2UE-7A, 2UE-7B y 2UE-8 en Briviesca.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el día 11 de abril de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Con fecha 8 de mayo de 2008, este Servicio Territorial, autoriza y aprueba la instalación solicitada, consistente en línea subterránea de media tensión de 90 m de longitud, centro de transformación subterráneo con dos trafos de 630 kVA y 11 líneas de baja tensión para la electrificación de 142 viviendas en las citadas unidades de ejecución.

Una vez transcurrido el plazo indicado en la resolución para la solicitud del acta de puesta en servicio, el 25 de mayo de 2010 se solicita al peticionario que comunique las causas de la paralización del expediente y se le advierte que transcurrido el plazo de tres meses sin reanudar el expediente, este se archivará tras producirse la caducidad del mismo.

Con fecha 19 de julio de 2010 el peticionario contesta que se ha retrasado la ejecución de las instalaciones debido al parón inmobiliario y presenta fotografías del estado de los edificios en ejecución. Sin embargo, solicita la reanudación del expediente, ya que solicitarán el acta de puesta en marcha.

Con fecha 21 de noviembre de 2013 la compañía distribuidora presenta anexo de modificación del proyecto, consistente en la sustitución de los dos transformadores por un transformador de 250 kVA para el suministro a un bloque de 14 viviendas, 3 locales y garajes. Con fecha 25 de noviembre de 2013 se solicita informe sobre la modificación del proyecto al Ayuntamiento de Briviesca y posteriormente se procede a su reiteración.



Fundamentos de derecho. –

Primero. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantía de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantía de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar la modificación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas en la resolución de fecha 8 de mayo de 2008, quedando como sigue y conforme a la reglamentación técnica aplicable:

– Un transformador de 250 kVA para el suministro a un bloque de 14 viviendas, 3 locales y garajes.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras deberán realizarse de acuerdo con la documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.<sup>a</sup> El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.



5.ª Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia, o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 23 de enero de 2014.

El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico,  
Jesús Sedano Ruiz